

REG	01948421
EXP.	687236



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037 -2024-GM/MPH

Huacho, 31 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

El contrato N.º 006-2023-MPH-H de fecha 29 de agosto de 2023, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024, la Carta N.º 003-2024-CN/RyAE de fecha 18 de enero de 2024, la Carta N.º 006-2024-CONSORCIO-VEGUETA de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N.º 0104-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 23 de enero del 2024, el Informe N.º 097-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de enero de 2024, el Proveído N.º 0183-2024-GM/MPH de fecha 26 de enero de 2024, el Informe Legal N.º 071-2024-OGAJ/MPH de fecha 29 de enero de 2024; y,

### II. ANTECEDENTES:

- El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, con fecha 29 de agosto de 2023, se suscribe el contrato N.º 006-2023-MPH-H, con el CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887.
- Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal resuelve aprobar la ejecución de prestación adicional N.º 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, por deficiencia en el expediente técnico, por el monto de S/57,970.66 soles, con un porcentaje de incidencia de 2.729% respecto al monto del contrato original.
- Que, con Carta N.º 003-2024-CN/RyAE de fecha 18 de enero de 2024, el CONSORCIO NORTE remite al supervisor de obra la solicitud de la ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios, en mérito a la aprobación del adicional de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024.
- Que, con Carta N.º 006-2024-CONSORCIO-VEGUETA de fecha 22 de enero de 2024, el representante común del CONSORCIO VEGUETA remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de la ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios, en vista que se tiene la aprobación del adicional de obra N.º 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024.
- Que, con Informe N.º 0104-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 23 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, presentada por el contratista CONSORCIO NORTE, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios, el cual culminará el día 08 de enero de 2024.



31 ENE 2024



REG	01948421
EXP.	687236

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037 -2024-GM/MPH

7. Que, con Informe N.º 097-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil emite la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, presentada por el contratista CONSORCIO NORTE, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios, el cual culminará el día 08 de enero de 2024.

8. Que, con Proveído N.º 0183-2024-GM/MPH de fecha 26 de enero de 2024, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita un informe legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887.

Que, mediante Informe Legal N.º 071-2024-OGAJ/MPH de fecha 29 de enero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, resulta PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, realizada por el contratista CONSORCIO NORTE, por el plazo de diecinueve (19) días calendarios, el cual culminará el día 08 de enero de 2024, configurando la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

### III. CONSIDERANDO:

& Respecto a la justificación legal sobre la Ampliación de Plazo de la obra:

10. En primer lugar, el contrato N.º 006-2023-MPH-H de fecha 29 de agosto de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre el procedimiento de solicitudes de ampliaciones de plazo.

11. Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018 - EF, prescribe en su artículo 197, lo siguiente:

*"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

12. Que, en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, se establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."



REG	01948421
EXP.	687236

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037 -2024-GM/MPH

En ese sentido, es preciso indicar que, la ruta crítica del programa de ejecución de obra contiene la programación de actividades constructivas, cuya afectación implica una correlativa variación de plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podría tener derecho a una ampliación de plazo.

13. Que, el procedimiento de ampliación de plazo, en caso de obras, se encuentra regulado en el artículo 198º del Reglamento, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado el cual expresa lo siguiente:

**"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"

14. Sobre dicha solicitud, por parte de la Entidad, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 0104-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 23 de enero del 2024; concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO NORTE, por el periodo de diecinueve (19) días calendario, amparada en la causal "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", aprobación de la prestación adicional de obra N.º 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024, conforme se detalla a continuación en razón a los siguientes fundamentos:

**"DE LA OPINIÓN DEL SUPERVISOR DE OBRA**

Mediante CARTA N°003-2024-CONSORCIO-VEGUETA, el Supervisor de Obra manifiesta lo siguiente:

En el expediente Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CODIGO UNICO N° 2248887 se realiza un análisis de los trabajos necesarios para la ejecución del mismo, de este desprende también la elaboración de un Cronograma de obra para las partidas que están contempladas en el Expediente técnico original de la obra, es así que según plaza del CRONOGRAMA GANTT se establecen 19 días calendarios para la ejecución del presente Adicional De Obra N° 01, por lo que se establece en análisis que son necesarios otorgar 19 días calendarios como ampliación de plazo, para la ejecución del presente adicional ya que este no puede ejecutarse de forma paralela a los trabajos ya que incurre en una afectación directa a la ruta crítica del proyecto.



REG	01948421
EXP.	687236

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N.º 037 -2024-GM/MPH

#### CUANTIFICACIÓN

- El Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01, está calculado en 19 días calendarios. La realización de la reubicación de los postes involucra a que no se deban ejecutar las veredas en la zona donde están ubicados estos postes, por lo tanto, la ejecución de las veredas será posterior a la reubicación de los mencionados postes, las veredas forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

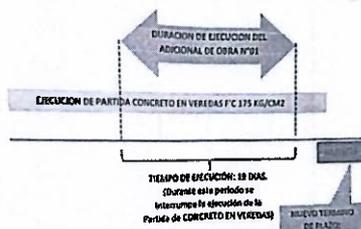
- Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- En referencia al párrafo precedente. Se establece que: son necesarios otorgar 19 días calendarios como ampliación de plazo, para la ejecución del presente Adicional de Obra, ya que este no puede ejecutarse de forma paralela a los trabajos porque incurre en una afectación directa a la ruta crítica del proyecto. Se presenta esquema de afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra por la ejecución del Adicional N° 01. Estas partidas se relacionan en la Ruta Crítica de la siguiente manera:



- La ejecución del Adicional de Obra N° 01, afecta la normal ejecución de la partida de concreto en veredas, así como las partidas dependientes de ella, conformantes de la ruta crítica: es por ella que se produce un desfase en el tiempo de ejecución necesitando 19 días calendarios como ampliación de Plazo.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

- La ejecución del Adicional de Obra N° 01, requiere de un plazo de ejecución el cual afecta la ruta crítica de ejecución de la Obra Contractual, por lo que se sustenta la Causal de Procedencia de la Ampliación de Plazo, según el Artículo 197 de LCE.

- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE 19 DÍAS CALENDARIO**, indispensable para poder ejecutar y concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico y el Expediente del Adicional de Obra N° 01. Siendo la culminación programada de la misma, el día 08 de enero del 2024. La ampliación de plazo solicitado, no genera mayores gastos generales en la ejecución de la obra.

- Se recomienda Aprobar mediante Acto Resolutivo la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y la conclusión adecuada de las metas planteadas en el expediente técnico.

(...)"



REG	01948421
EXP.	687236

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037 -2024-GM/MPH

15. De la revisión de los actuados, y conforme lo establece el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se tiene que el contratista ejecutor CONSORCIO NORTE justifica la ampliación de plazo N.º 01, mediante Asiento N.º 10, 60, 61, 62, en la cual se ha ido describiendo por parte del contratista la necesidad de una prestación adicional, y el cierra su causal con la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024, que se verifica en los asientos de obra.
16. Entonces, se verifica que la causal de la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, se genera a causa de la aprobación de la prestación adicional de obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 007-2024-GM/MPH de fecha 10 de enero de 2024, el cual configura en la causal b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**
17. Asimismo, se ha verificado que el contratista ejecutor CONSORCIO NORTE, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo N.º 01 de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887 ante el supervisor de obra, quien ratifico la solicitud realizada dentro del plazo establecido por el artículo 198 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado
18. Por lo tanto, en concordancia con el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N.º 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, realizada por el contratista CONSORCIO NORTE, por el periodo de diecinueve (19) días calendario, el cual culminará el día 08 de enero de 2024, configurando la causal b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, se encuentra acorde al procedimiento establecido en el artículo 197º y 198º del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.**
19. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
20. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
21. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con



REG	01948421
EXP.	687236

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 037 -2024-GM/MPH

Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N.º 01, solicitada por el CONSORCIO NORTE, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR DE AMAY DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA" META IV CUI N.º 2248887, por el plazo de diecinueve (19) días calendario, el cual culminará el día 08 de enero de 2024, por configuración de la causal "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", estipulado por el artículo 197º del reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad, administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Mir. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
GERENTE MUNICIPAL

### TRANSCRITA:

- EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO NORTE
  - SUPERVISOR DE OBRA: CONSORCIO VEGUETA
- C.C. ARCHIVO.